



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, veintitrés (23) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO

DTE. CMA CGM COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.146.342-6

DDO. COMERCIALIZADORA MINERA COMMNER S.A.S. 901.194.827-4

RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00129 00

Por ser procedente la petición que eleva el ejecutado, se ordena al ejecutante prestar caución por el 4% de la suma determinada en el mandamiento de pago, o sea, por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, conforme lo permite el inciso 5º del artículo 599 del Código General del Proceso, porcentaje que se estima luego de verificar cuáles embargos y/o retenciones se han ordenado y observar que el punto debatido a través de excepciones de mérito responde a un planteamiento serio, que puede tener la vocación de derrumbar la orden de pago.

Se advierte al demandante que de no prestar la caución para responder por los perjuicios que puedan causarse al demandado con la práctica de las medidas cautelares decretadas en este proceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estado de este auto, serán levantadas las cautelas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DITO, L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

OM2

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 58 el día 26 - jul - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA